

ASAMBLEA LEGISLATIVA REGIONAL  
DEL VALLE DE TRASLASIERRA  
CORDOBA

## **RESOLUCIÓN N°: 001/08**

### **VISTO:**

La solicitud de exploración y cateo de mineral de uranio realizada por la Comisión Nacional de Energía Atómica ante la Secretaria de Minería de la Provincia de Córdoba, en la zona de Altas Cumbres sobre una superficie de 4.955,81 hectáreas, gran parte de las cuales están situadas en la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala y además se hallan ubicadas en las nacientes del río Chico de Nono y de afluentes del río Mina Clavero, principales tributarios del embalse La Viña, del cual se proveen de agua potable localidades de los Departamentos San Alberto y San Javier y cuyos canales dan riego a una amplísima área de cultivos de dichos Departamentos.

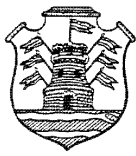
### **Y CONSIDERANDO:**

**QUE** las actividades a desarrollar son altamente contaminantes, aun en la etapa de exploración y cateo, pudiendo generar graves daños en la salud, el medio ambiente y los ecosistemas en general.

**QUE** así mismo toda explotación minera debe ser en forma de utilidad pública y el artículo 41 de la Constitución Nacional establece "*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo.*"

**QUE** la Provincia de Córdoba a través de la ley de Ambiente N° 7343/85 establece una amplia normativa de protección del medio ambiente en el ámbito provincial, prohibiendo toda actividad contaminante del mismo.

**QUE** los Concejos Deliberantes de los Municipios del Valle de Traslasierra en su conjunto, ya en el año 1992 ante una situación similar, sancionaron Ordenanzas que "*Declaraban de Interés Público, a los fines de su manutención, defensa y mejoramiento, a todos los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales, con todos sus elementos constitutivos, que por el valor que ellos encierran o representan, sean aptos para estimular la riqueza de los pueblos, en el orden de la cultura, de*



ASAMBLEA LEGISLATIVA REGIONAL  
DEL VALLE DE TRASLASIERRA  
CORDOBA

*la ciencia, de la técnica, de la recreación, del turismo y particularmente en beneficio de la óptima calidad de vida” y en su articulado: “ Declaraban zona No Nuclear a los municipios y su zona de influencia” y además detallaban una serie de actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, las cuales estaban expresamente prohibidas, entre ellas*

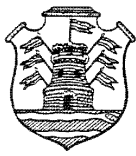
- a) Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua, el suelo y/o subsuelo, o incidan desfavorablemente sobre la flora y/o la fauna. -*
- b) Las alteraciones de la topografía. -*
- c) Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas . -*
- d) La sedimentación no natural en los cuerpos y depósitos de aguas . -*
- e) Los cambios nocivos del lecho de las aguas . -*
- f) La introducción y utilización de productos y sustancias no biodegradables .*

**QUE** es facultad de los municipios promover el ordenamiento físico ambiental del territorio municipal o comunal, sobre la base que éste constituye una porción geográfica del área total de la región.

**QUE** mas allá de los Radios Municipales existentes, existe una sólida fundamentación basada en principios históricos, geográficos, de protección de recursos naturales, culturales, arqueológicos y turísticos, que nos faculta a expresar nuestra posición ante eventos de estas características que atentan sobre nuestros principales recursos naturales los cuales tienen un alto nivel de fragilidad por estar ubicados en la ladera de montaña.

**QUE** en la mayoría de los municipios se han sancionado normas destinadas especialmente a la protección y conservación del ambiente, las que en conjunto establecen un firme criterio ecologista, de protección de la calidad de vida y de los ecosistemas y que además establecen la creación de áreas de reserva dentro de los radios municipales.-

**QUE** además de lo manifestado precedentemente los Municipios de Traslasierra han participado activamente en todos los ámbitos de discusión y elaboración de políticas de protección del medio ambiente, entre otros el Programa Agenda Local 21 para Traslasierra, Elaboración del plan de desarrollo estratégico de turismo de la provincia de Córdoba, ámbitos en los que han establecido claramente la necesidad de preservar



ASAMBLEA LEGISLATIVA REGIONAL  
DEL VALLE DE TRASLASIERRA  
CORDOBA

los espacios físicos naturales de nuestra región de todo tipo de agresión que deteriore el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

Por todo lo expuesto y fundamentalmente basados en los efectos dañinos para la salud humana, la calidad de vida y el medio ambiente, especialmente tratándose del perjuicio a los principales recursos económicos de nuestras localidades: el agua, el aire y el paisaje, ejes de nuestra actividad.

**Por ello**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE TRASLASIERRA**

### **RESUELVE**

**Art. 1º)** Manifestar su más profundo **RECHAZO Y OPOSICIÓN** a cualquier tipo de trabajo de Prospección, Exploración, Cateo, Explotación u otro tipo de actividad minera, en el ámbito del Valle de Traslasierra.

**Art. 2º)** Instar a los Departamentos Ejecutivos Municipales para que manifiesten la posición asumida por esta Asamblea conformada por los Concejos Deliberantes de las municipalidades de: La Paz, San Javier y Yacanto, Villa Dolores, Villa Sarmiento, San Pedro, Villa de Las Rosas, Nono, Mina Clavero, Villa Cura Brochero; en todos los ámbitos gubernamentales Intermunicipales, Provinciales y Nacionales a su alcance

**Art. 3º)** Instar a los Legisladores de los Departamentos San Javier, San Alberto, Pocho y Minas para que a través del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, se declare al Valle de Traslasierra zona de exclusión minera.-

**Art. 4º)** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, elévese copia a



ASAMBLEA LEGISLATIVA REGIONAL  
DEL VALLE DE TRASLASIERRA  
CORDOBA

las Comunidades Regionales de los Departamentos San Javier, San Alberto, Pocho y Minas, al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a la Secretaría de Minería de la Provincia, a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a los Legislador Departamentales, y a los Registros Municipales, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 17 de Abril de 2008.-

**RESOLUCIÓN N°: 001/08**

*Firman la presente los presidentes de los Concejos Deliberantes de las localidades mencionadas en el art 2º., con mandato unánime de los cuerpos deliberativos que representan*